

Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°352 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 JUL 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 325-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 10 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1675-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 09 de julio de 2026; Informe Técnico N° 12-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HVT, con fecha de recepción 08 de julio de 2026; Carta N° 051-2026-CVF de fecha de recepción 22 de junio de 2026 conteniendo el Informe N° 016-2026-RESIDENTE DE OBRA – RO/CVFI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias, constituye el marco normativo aplicable al presente procedimiento, en materia de contrataciones públicas, dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, respecto al comité de recepción de obra, establece:

"Artículo 212.- Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de sólo construcción y diseño y construcción

212.1. Culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

212.2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.



Gobierno Regional Junín

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso, dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

212.6.. El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que computa a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones. El contratista puede presentar informes técnicos que sustenten las razones por las que no acoge una o más observaciones que consten en el pliego, con la finalidad de que sean dadas por subsanadas. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor ni a la aplicación de penalidad alguna. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad contratante resuelva el contrato por incumplimiento, previo apercibimiento.

(...).

la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).

212.14. Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en el presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario, se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.

(...);

Que, en concordancia con la norma citada la Adenda N° 03-2026/AL CONTRATO N° 013-2026/GRJ/ORAF, que modifica la CLAÚSULA DUODÉCIMA, establece:

"CLAUSULA DUODECIMA: CONFORMIDAD (MODIFICACION)

(...)

La conformidad de la obra se otorgará mediante la suscripción del Acta de Recepción de Obra, una vez culminada su ejecución y verificado el cumplimiento de las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, el expediente técnico, las especificaciones técnicas y las demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, la recepción de la obra, será realizada por el Comité de Recepción designado por la ENTIDAD, con la participación del Supervisor de Obra y del Contratista, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Contratista deberá proporcionar la documentación técnica exigible para la recepción, incluyendo los planos de replanteo (...).

Asimismo, cuando concurren razones de interés público o necesidad del servicio, la ENTIDAD podrá disponer la recepción parcial de uno o más componentes, sectores o unidades funcionales de la obra que se encuentren totalmente concluidos, sean independientes o susceptibles de utilización autónoma,





Gobierno Regional Junín

siempre que cumplan con las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y operatividad exigidas por el expediente técnico y la normativa aplicable.

La recepción parcial será formalizada mediante la correspondiente Acta de Recepción Parcial y no implicará la recepción definitiva de la totalidad de la obra, ni modificará el plazo de ejecución contractual ni liberará al Contratista de las obligaciones, responsabilidades, garantías, penalidades y demás compromisos derivados del contrato respecto de las partidas pendientes de ejecución o de cualquier obligación contractual que permanezca vigente.

(...);

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO VIRGEN DE FÁTIMA II, suscribieron el Contrato N° 013-2026/GRJ/ORAF de fecha 20 de enero de 2026, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30024 VIRGEN DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE SAPALLANGA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2453214, por un monto de S/ 23,090,963.09 y un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, de fecha 19 de junio del 2026, mediante asiento del cuaderno de obra N° 123, el residente de obra, Ing. ZAMUDIO MORALES JOSE EDGAR, anota la culminación de los trabajos del PLAN DE CONTINGENCIA, anotando lo siguiente:

"(...) Se deja constancia que con fecha 19/06/2026, se da por culminada la ejecución del plan de contingencia, alcanzando un avance físico del 100.00%, por lo tanto, al haberse concluido con las partidas correspondientes al plan de contingencia, se solicita a la inspección de obra la recepción parcial de la obra, además de la verificación de las partidas ejecutadas, tal como indica el procedimiento del reglamento de la ley de contrataciones del estado N°32069, Artículo 212 Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, el cual señala lo siguiente:

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

(...) 212.14. Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en el presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario, se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.

Asimismo, la recepción del plan de contingencia resulta necesaria para el traslado de los alumnos y docentes de la I.E VIRGEN DE FÁTIMA a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. (...)"

Que, de fecha 24 de junio del 2026, mediante asiento del cuaderno de obra N° 128, el Inspector de Obra el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, verifica la culminación de la ejecución de obra – PLAN DE CONTINGENCIA- dejando constancia conforme a lo que sigue:

"Se toma conocimiento de la anotación del residente de obra en el ASIENTO N°123 del cuaderno de obra en la fecha 19/06/2026, mediante el cual comunica a la inspección de obra la culminación de la ejecución de obra – Plan de contingencia, en razón a ello esta inspección de obra en el marco de la ley de contrataciones del estado ley 32029 y de su reglamento, indica lo siguiente:

212.1. Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

(...) 212.14. Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en el presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario,





Gobierno Regional Junín

se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.

Por lo cual esta inspección corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, por lo que emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del plan de contingencia y se precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad”;

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HVT de fecha de recepción 08 de julio de 2026, el inspector de obra, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo; comunica la culminación de los trabajos del PLAN DE CONTINGENCIA y solicita la conformación del comité de recepción parcial de obra, adjuntando el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA POR LA CULMINACIÓN PARCIAL DE OBRA – PLAN DE CONTINGENCIA - suscrito por el inspector y residente de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1675-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha recepción 09 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en su condición de área usuaria, informa que se ha culminado los trabajos establecidos en el expediente técnico correspondiente al componente contingencia, tal como se encuentra anotado en los asientos N° 123 del residente de obra, y el asiento N° 128 del inspector de obra y Certificado de Conformidad Técnica por la culminación parcial de obra -PLAN DE CONTINGENCIA, por lo que declara procedente la conformación de comité de recepción de obra parcial, proponiendo a los integrantes que lo conformarán;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 325-2026-GRJ/GRI de fecha de recepción 10 de julio de 2026, otorga procedencia a la conformación del comité de recepción parcial, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente, ya que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, en cumplimiento de la normativa precedente, se realizó la anotación en el asiento N° 123 del 19 de junio de 2026, donde el residente de obra comunica la culminación de los trabajos del PLAN DE CONTINGENCIA y solicita la recepción parcial de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30024 VIRGEN DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE SAPALLANGA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI 2453214, en respuesta a ello, el inspector de obra anota en el asiento de cuaderno de obra N° 128 de fecha 24 de junio de 2026, que se ha corroborado el cumplimiento de los trabajos de obra .-PLAN DE CONTINGENCIA, añadiendo que se emite el certificado de conformidad técnica. Cabe señalar que, en el presente caso no se ha respetado ni dado cumplimiento a los plazos previstos para el procedimiento que establece la normativa, tal como lo ordena el numeral 212.14 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, el cual dispone que la recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecido en el presente artículo;

Que, por tanto, debiendo primar el interés público que subyace a todo proyecto de inversión pública, resulta necesario continuar con los trámites y procedimiento establecidos en el artículo 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y en estricta aplicación de las facultades delegadas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR, no se encuentra impedimento técnico ni legal para la conformación





Gobierno Regional Junín

del comité de recepción; por lo que, corresponde conformar el comité de recepción parcial de obra, máxime si tenemos al frente el interés y la necesidad de los estudiantes que la ley protege y garantiza; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades por la demora e incumplimiento de plazos previstos en la normativa de contratación pública;

Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Gerencial General Regional N° 131-2026-GRJ/GGR de 24 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción parcial -PLAN DE CONTINGENCIA - de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 30024 VIRGEN DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE SAPALLANGA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2453214, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO 1 : ING. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA
Personal CAS de la SGSLO

MIEMBRO 2 : ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO
Personal CAS de la SGSLO

ASESOR 1 : Ing. HUGO VILCAHUAMAN TADEO
Inspector de obra

ASESOR 2 : Ing. JOSE EDGAR ZAMUDIO MORALES
Residente de obra

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, que el comité de recepción parcial de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de quince (15) días desde remitido el certificado de conformidad técnica, según el numeral 213.3 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción parcial de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de parcial de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la recepción parcial no exime al ejecutor de obra del cumplimiento del plazo de ejecución contractual ni lo libera de las obligaciones,





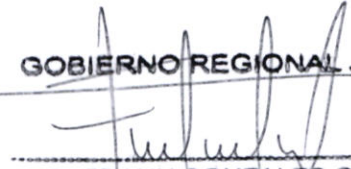
Gobierno Regional Junín

responsabilidades, garantías, penalidades y demás compromisos contractuales, en mérito de la normativa de contrataciones públicas.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y se efectúe el respectivo deslinde de responsabilidades por el incumplimiento y vencimiento de los plazos perentorios para el trámite de designación del comité de recepción, establecidos en la normativa de contrataciones públicas.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al CONSORCIO VIRGEN DE FATIMA II, al inspector de obra Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, a los integrantes del comité de recepción parcial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que lo presente es copia fiel del original

HYO 15 JUL 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)